



Congreso de la República

# **Creación de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

## ***¿Es una necesidad?***

***Por: ROSA FLORIAN CEDRÓN***

Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, señala categóricamente nuestra Carta Fundamental. Asimismo, el Estado determina la política nacional del ambiente.

En el Perú, existe una diversidad de Leyes, sobre Medio Ambiente que conforman parte del marco jurídico peruano: Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley de creación del Consejo Nacional del Ambiente, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Ley para la Conservación de la Diversidad Biológica, constituyen la base de la política ambiental nacional.

Hoy, es indudable, de la importancia que tienen las normas ambientales, no sólo, como la base de lo que constituyen las obligaciones para el desarrollo de cualquier actividad productiva, sino a su vez, en un mundo globalizado, como los elementos que determinan, cómo, estas obligaciones inciden en la competitividad del país.

En esa perspectiva, los Estados de América Latina, han venido realizando cambios sustanciales en sus respectivas Cartas Fundamentales, estableciendo como “Deber del Estado” la preservación, conservación, y protección del medio ambiente y de los recursos naturales; en 1972 Panamá, “deber fundamental del Estado de velar por la conservación de las condiciones ecológicas”; en 1976 Cuba, “para asegurar el bienestar de los ciudadanos, el Estado y la sociedad protegerán la naturaleza”; en 1980 Chile, “deber del Estado velar para

que el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza”; 1982 Honduras, “deber del Estado de conservar el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas”; 1987 Nicaragua, “es obligación del Estado la preservación, conservación y el rescate del medio ambiente y de los recursos naturales”; 1988 Brasil, “deber del poder público y la colectividad de proteger el medio ambiente y preservarlo para las generaciones presentes y futuras”.

En ese orden, 9 de los 18 países de la región. Los Jefes de Estado y de Gobierno, crearon en sus respectivos países, Ministerios de Medio Ambiente, a fin de garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales que posibiliten el desarrollo económico y social sostenible, a través de la expedición de políticas, regulaciones, la promoción de la participación y de acciones integrales, coordinadas en los niveles nacional, regional y local, para el mejoramiento de la calidad de vida en la región.

En ese sentido, los Ministros de Medio Ambiente Iberoamericanos, reunidos en el país de San Salvador, del 11 al 13 de junio del 2007, acordaron compartir la preocupación por la dispersión institucional en el ámbito internacional de los temas ambientales. La degradación ambiental es una realidad que hace imperativa la búsqueda de iniciativas que contribuyan a la promoción del desarrollo sostenible en la región, mediante el diseño e implementación de políticas ambientales en todos los ámbitos y, estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático.

En el Perú el Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales, define la política ambiental como aquella que tiene por objeto la protección del medio ambiente y los recursos naturales para garantizar una adecuada calidad de vida y, en consecuencia hacer posible el desarrollo integral de la persona, conciliando el desarrollo nacional, con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

La legislación nacional ambiental, enfatiza en perseverar un rol de protección, que lo orienta hacia la restricción y prohibición de instrumentos económicos y servicios ambientales. El enfoque actual, debe tener por objetivo fortalecer las gestiones ambientales, generar mecanismos participativos de gestión, obtener fuentes alternativas de recursos financieros, establecer mecanismos de acceso a la justicia ambiental. En ese contexto, promover el desarrollo sostenible, permitiendo que la protección ambiental se vincule estrechamente con el crecimiento económico y la equidad social y cultural, lo cual permitirá

una elevación de los niveles de calidad de vida.

Al respecto, la protección del medio ambiente en un mundo diametralmente abierto y competitivo, no es sólo un problema jurídico sino, político porque la gestión y protección del medio ambiente es uno de los factores que más pueden incidir en los costes de producción, en la generación de empleo en la distribución de riqueza entre estados.

Para liderar una política económica y ambientalmente sana, se requiere institucionalizar la política ambiental a través de la creación de un nuevo **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, como organismo rector encargado de la gestión, formulación, planificación y ejecución de las políticas en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El nuevo **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, deberá crearse sobre la base de la fusión de las instituciones públicas siguientes: Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Instituto del Mar del Perú (IMARPE), Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI). Toda vez que, estas instituciones guardan coherencia en los objetivos y misión institucional.

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros por mandato de la Constitución.

Lima, Julio de 2007.

**CON EL RUEGO DE SU DIFUSION**